AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. ¡Contigo... Limpieza Total!	ACTA DE INICIO	Código PGA-04-R14
		Versión 02
		Fecha junio 2024

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 2605 C.S
ENTRE AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P Y LA ENTIDAD INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S

En la fecha se reunieron los señores **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024, en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S** identificada con Nit N.º 901.932.081-4, representada legalmente por la señora **ANGELA MARIA USME RAMIREZ** identificada con numero de cedula 42.841.928, en calidad de contratista, para dar inicio al contrato de suministro No. 2605 C.S. cuyo objeto es: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. VIGENCIA 2026., Según la siguiente descripción:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR CON IVA
1	Estopa industrial x 1000 gr	a demanda	Kg	$ 6.825
2	Teflón carreta pequeña para uniones y sellamiento tubería PVC, aislante y resistente a la oxidación, por rollo	a demanda	Unidad	$ 2.000
3	Rollo cinta negra eléctrica	a demanda	Unidad	$ 9.413
4	Guante caucho negro calibre 35 en diferentes tallas	a demanda	Par	$ 6.589
5	Guante caucho negro manga larga	a demanda	Par	$ 31.518
6	Guantes tela y goma	a demanda	Par	$ 8.237
7	Silicona roja	a demanda	Unidad	$ 12.943
8	Silicona transparente tubo	a demanda	Unidad	$ 20.592
9	Silicona blanca	a demanda	Unidad	$ 18.826
10	Hojas de sierra	a demanda	Unidad	$ 5.295
11	Machetes de 18"	a demanda	Unidad	$ 22.357
12	Vainas para machete	a demanda	Unidad	$ 22.063

13	Limas con cabo	a demanda	Unidad	$ 10.590
14	Tablas de madera común x 3m	a demanda	Unidad	$ 12.943
15	Tablilla de madera x 3 mts	a demanda	Metro cuadrado	$ 27.651
16	Larguero de pino 4x2 x 3 m	a demanda	Unidad	$ 30.593
17	Larguero de madera común 4x2 x 3m	a demanda	Unidad	$ 12.943
18	Libra clavo común con cabeza 1"	a demanda	Libra	$ 7.178
19	Libra clavo común con cabeza 2"	a demanda	Libra	$ 5.883
20	Libra clavo común con cabeza 3"	a demanda	Libra	$ 5.883
21	Libra de clavos de acero con cabeza 1"	a demanda	Libra	$ 10.355
22	Libra de clavos de acero con cabeza 2"	a demanda	Libra	$ 10.355
23	Libra de clavos de acero con cabeza 3"	a demanda	Libra	$ 10.355
24	Grapas púa x kilo	a demanda	Kg	$ 12.943
25	Cinta de señalización amarilla grande	a demanda	Rollo	$ 37.654
26	Vareta inmunizante	a demanda	Galón	$ 23.533
27	Pintura a base de aceite cualquier color	a demanda	1/4	$ 42.242
28	Pintura a base de agua cualquier color	a demanda	Galon	$ 99.900
29	Pintura blanca base agua tipo 1	a demanda	Galon	$ 99.900
30	Pintura koraza cualquier color	a demanda	caneca	$ 325.938
31	Disolvente thinner	a demanda	Garrafa	$ 16.238
32	Aerosol cualquier color x 300 ml	a demanda	Unidad	$ 15.885
33	Hojas de lija de 150	a demanda	Unidad	$ 2.118
34	Cal industrial	a demanda	Bulto	$ 16.474
35	Cuchillas para guadaña	a demanda	Unidad	$ 12.355
36	Piola para guadaña	a demanda	Metros	$ 25.651

37	Pala carbonera	a demanda	Unidad	$ 28.241
38	Pala # 2	a demanda	Unidad	$ 41.184
39	Zapapico 5lb	a demanda	Unidad	$ 68.247
40	Azadoneta	a demanda	Unidad	$ 40.830
41	Azadón	a demanda	Unidad	$ 38.830
42	Cabo de madera	a demanda	Unidad	$ 16.474
43	Pica	a demanda	Unidad	$ 11.179
44	Barra de hierro	a demanda	Unidad	$ 111.784
45	Palín	a demanda	Unidad	$ 40.007
46	Martillo cabo de madera	a demanda	Unidad	$ 27.651
47	Cincel mediano	a demanda	Unidad	$ 8.001
48	Almadana de 2 lb	a demanda	Unidad	$ 40.007
49	Hombre solo 10"	a demanda	Unidad	$ 24.710
50	Llave de expansión 10"	a demanda	Unidad	$ 43.537
51	Alicate eléctrico 8"	a demanda	Unidad	$ 22.357
52	Destornillador pala 5/16"	a demanda	Unidad	$ 16.474
53	Destornillador estrella	a demanda	Unidad	$ 16.474
54	Serrucho 22 puntas	a demanda	Unidad	$ 32.947
55	Manila	a demanda	ML	$ 2.412
56	Cepillo de alambre con cabo	a demanda	Unidad	$ 13.658
57	bombillos led 9w	a demanda	Unidad	$ 7.060
58	pala # 4	a demanda	Unidad	$ 25.299
59	Brochas 5 Pulgadas	a demanda	Unidad	$ 27.651
60	Brochas 2 Pulgadas	a demanda	Unidad	$ 9.060

61	Brocha 1 Pulgada	a demanda	Unidad	$ 5.883
62	Brocha 3 Pulgada	a demanda	Unidad	$ 14.120
63	Rodillo con bandeja	a demanda	Unidad	$ 18.826
64	Nasa	a demanda	Unidad	$ 42.360
65	Rastrillo pequeño plástico	a demanda	Unidad	$ 17.062
66	Rastrillo plástico mediano	a demanda	Unidad	$ 20.004
67	Rastrillo plástico grande	a demanda	Unidad	$ 58.834
68	Aceite Still de 1/4	a demanda	Unidad	$ 46.479
69	Escobas tipo carretera	a demanda	Unidad	$ 11.179
70	Recogedor plástico	a demanda	Unidad	$ 17.650
71	Plástico invernadero	a demanda	ML	$ 22.709
72	Cepillo con cabo	a demanda	Unidad	$ 8.237
73	fibra	a demanda	Rollo	$ 15.885
74	zarán (polisombra) x 4 mts	a demanda	ML	$ 13.767
75	botas de caucho en diferentes tallas	a demanda	Par	$ 49.420
76	costal de fibra	a demanda	Unidad	$ 610
77	Coche metálico	a demanda	Unidad	$ 317.701
78	Alambre de púas x 200m	a demanda	Rollo	$ 151.791
79	Polisombra al 80%	a demanda	ML	$ 8.237
80	Estacón de eucalipto redondo	a demanda	Unidad	$ 15.885
81	Libra de grampas	a demanda	Unidad	$ 11.061
82	Teja transparente #6	a demanda	Unidad	$ 51.774
83	lubricante CRC grande	a demanda	Unidad	$ 28.241
84	limpia contactos CRC grande	a demanda	Unidad	$ 30.593

85	Mango de sierra	a demanda	Unidad	$ 37.654
86	Palustre #5	a demanda	Unidad	$ 14.591
87	Palustre #6	a demanda	Unidad	$ 16.238
88	Palustre #8	a demanda	Unidad	$ 17.062
89	Disco corte pulidora pequeña acero	a demanda	Unidad	$ 7.649
90	Disco corte pulidora pequeña concreto	a demanda	Unidad	$ 13.884
91	Disco para afilar	a demanda	Unidad	$ 5.649
92	Lima escofina	a demanda	Unidad	$ 87.074
93	Broca concreto 3/8	a demanda	Unidad	$ 8.825
94	Broca concreta 1/2	a demanda	Unidad	$ 14.708
95	Linterna 90 w recargable	a demanda	Unidad	$ 25.887
96	Chapas Circulares	a demanda	Unidad	$ 27.063
97	Cemento x 50 Kg que cumpla norma técnica Colombiana NTC 121 (tipo UG)	a demanda	Bulto	$ 45.655
98	Cemento blanco	a demanda	Kg	$ 2.588
99	Alambre galvanizado # 16	a demanda	Kg	$ 16.945
100	Malla eslabonada para gavion de 1x1m	a demanda	Unidad	$ 125.904
101	Geotextil no tejido	a demanda	ML	$ 15.297
102	Valdes	a demanda	Unidad	$ 5.883
103	Manguera fina 1/2	a demanda	Ml	$ 4.040
104	Llave fina manguera	a demanda	Unidad	$ 30.593
105	Racores con abrazadera para manguera	a demanda	Unidad	$ 13.884
106	Tijera podadora grande	a demanda	Unidad	$ 44.125
107	Candado grande	a demanda	Unidad	$ 42.360
108	Bolsa basurera gigante paquete x 10	a demanda	Unidad	$ 4.728

109	Reflector led de 100 w	a demanda	Unidad	$ 62.363
110	Cargador de baterías	a demanda	Unidad	$ 110.313
111	Batería AAA recargable	a demanda	Unidad	$ 6.118
112	Batería AA recargable	a demanda	Unidad	$ 6.118
113	Batería 9v recargable	a demanda	Unidad	$ 15.759
114	Pintura epoxica poliamida con su componente	a demanda	Galón	$ 270.635
115	Disolvente epóxido	a demanda	Garrafa	$ 19.416
116	Arena revoque	a demanda	Lata	$ 3.883
117	Arena de pega	a demanda	Lata	$ 2.236
118	Arena de concreto	a demanda	Lata	$ 4.589
119	Triturado de 3/4" a 1/2"	a demanda	Lata	$ 4.354
120	Soldadura 6011	a demanda	Kg	$ 28.593
121	Bloque de 15x20x40	a demanda	Unidad	$ 4.354
122	Bloque de 10x20x40	a demanda	Unidad	$ 3.354
123	codal aluminio x 3m	a demanda	ml	$ 103.547
124	Piedra canto rodao	a demanda	m3	$ 206.390
125	Teja de Zinc ondulada, cal 35, 3mts x 0,80 mts	a demanda	Un	$ 31.182
126	Aditivo acelerante mortero x 5 kilos	a demanda	Unidad	$ 105.900
127	Epóxico para anclaje de acero en concreto	a demanda	Unidad	$ 91.780
128	Bichiroqui cromado	a demanda	Unidad	$ 20.592
129	Palacoca N° 16	a demanda	Unidad	$ 80.013
130	Alambre quemado x Kilo	a demanda	Kg	$ 8.590
131	Cañamo x 50	a demanda	Rollo	$ 9.178
132	Disco de cortadora de pavimento de 14”	a demanda	Unidad	$ 714.408

133	Cincel Hex 1 1/8 pulg de pala 1 1/4 x 20 Dewalt DW5962	a demanda	Unidad	$ 310.978
134	Cincel Hex 1/ 1/8 pulg de punta Dewalt DW5960	a demanda	Unidad	$ 310.978
135	Varilla de 1/2" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 34.359
136	Varilla de 3/8" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 20.474
137	Varilla de 1/4" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 10.237
138	Lapiz mirado Rojo	a demanda	Unidad	$ 1.883
139	Can de madera comun x 3 metros	a demanda	Unidad	$ 30.005
140	Taco de madera común x 3 metros	a demanda	Unidad	$ 13.133
141	Plástico negro 6x4 mts	a demanda	mt	$ 7.060
142	Tela cerramiento verde	a demanda	mt	$ 2.471
143	Carreta de Naylon	a demanda	Unidad	$ 6.589
144	Flexometro x 8 mts	a demanda	Unidad	$ 35.300
145	Corta tubo PVC	a demanda	Unidad	$ 41.184
146	Tubo sanitario 4" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 124.727
147	Tubo sanitario 3" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 92.958
148	Tubo sanitario 2" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 67.071
149	Tubo lluvia 4" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 90.604
150	Tubo lluvia 3" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 61.187
151	Tubo lluvia 2" x 6 mts	a demanda	Unidad	$ 47.067
152	Codo sanitario 3"	a demanda	Unidad	$ 6.471
153	Medio codo sanitario 3"	a demanda	Unidad	$ 7.413
154	Arenon Chino # 1	a demanda	Bulto	$ 8.237
155	Mineral rojo x libra	a demanda	Libra	$ 3.530

156	Pegacor bulto x 25 Kilos	a demanda	Bulto	$ 47.655
157	Vitrificado 25 x 25 cm	a demanda	Unidad	$ 32.947

La duración del presente contrato será de once (11) meses y cinco (05) días, periodo comprendido entre el veintidós (22) de enero y en veintisiete (27) de diciembre de 2026.

El valor total del presente contrato es de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 50.000.000),** los cuales serán cancelados mediante pagos parciales de acuerdo a las cantidades suministradas por el contratista, para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura de venta adjuntando soporte de pago a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Cuando se trate de personas jurídicas deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal acreditando estar al día en el pago aportes a sus empleados en los últimos seis (6) meses; para el caso de persona natural deberá adjuntar las respectivas planillas de pago de aportes a seguridad social integral para lo cual deberán tener en cuenta el IBC de independientes según el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020 emitida por la UGPP. El valor final pagado será el que resulte de multiplicar las cantidades de productos realmente entregados por el valor unitario pactado en el objeto del contrato.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de enero de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S.P

ANGELA MARIA USME RAMIREZ
Representante Legal.
INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARIN
Supervisor de AAP

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P. ¡Contigo... Limpieza Total!	**ACTA DE INICIO**	Código PGA-04-R14
		Versión 02
		Fecha junio 2024

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación dé la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

RESOLUCIÓN No. 2647 AAP
(23 DE ENERO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA GARANTÍAS SOLICITADAS MEDIANTE CONTRATO DE SUMINISTRO 2605 C.S

La Gerente de AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

1. Que el día 22 de enero de 2026, se suscribió contrato de suministro No. 2605 C.S con la entidad INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S

2. Que la cláusula decima séptima del contrato citado, establece que el contratista constituirá una PÓLIZA ÚNICA O GARANTÍA BANCARIA así: **A. CUMPLIMIENTO:** Por medio del cual se garantiza el cumplimiento del contrato, el cual será equivalente al 20% del valor de la contratación, la cual se expedirá por el término del contrato y un (1) mes más. **B. CALIDAD:** Por medio del cual se garantiza la calidad del suministro, el cual será equivalente al 15% del valor de la contratación, la cual se expedirá por el término del contrato y un año más.

3. Que el contratista presentó para su aprobación la respectiva póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales, expedida por la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA, el día 23 de enero de 2026, de la siguiente forma:

No de Póliza	TIPO DE GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADO/ BENEFICIARIO
M-100289290	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	22/01/2026 AL 27/01/2027	$ 10.000.000	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL (ANT)
M-100289290	CALIDAD DEL SUMINISTRO	22/01/2026 AL 27/12/2027	$ 7.500.000	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL (ANT)

4. Que los valores asegurados y los plazos de la garantía solicitada se encuentran conformes a lo estipulado en el artículo 19 del Manual de Contratación de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

En merito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la póliza de seguro M-100289290, presentada por el contratista, ya que dicha póliza cumple con los requisitos exigidos, quedando asegurado Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P, en los amparos contemplados dentro del contrato.

Comuníquese y cúmplase

Dada en Aguas y Aseo de El Peñol E.S.P el día veintitrés (23) de enero de 2026

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente General
AAP E.S.P

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		

seguros mundial®

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.23 11:04:40 -05:00

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N 6B - 24 PISOS 1,2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSIÓN CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA REGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

Código de Seguridad: tDpW2EFtg2uU7cYU4flZ5g==

No. PÓLIZA	M-100289290	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15044488	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	27/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

TOMADOR	INVERSIONES BRILLO Y COLOR SAUS S.A.S.	No. DOC. IDENTIDAD	901932081-4
DIRECCIÓN	CRA 19 N 10 40	TELÉFONO	3113103126
ASEGURADO	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.	No. DOC. IDENTIDAD	811031582-1
DIRECCIÓN	TRANSV 4A N 18 - 60	TELÉFONO	8516600
BENEFICIARIO	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P.	No. DOC. IDENTIDAD	811031582-1
DIRECCIÓN	TRANSV 4A N 18 - 60	TELÉFONO	8516600

OBJETO DE CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 2605 C.S , CUYO OBJETO ES:

SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA NECESARIOS PARA LA CORRECTA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DEL PEÑÓN E.S.P. VIGENCIA 2026.

"Con la emisión de la póliza se entiende que se autoriza a Seguros Mundial para que realice gestión de cobranza en caso de que aplique, a través de los siguientes canales: correo electrónico, llamada, SMS y WhatsApp. No obstante, en cualquier momento podrá

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA$	VALOR PRIMA$
CUMPLIMIENTO	00:00 Horas Del 22/01/2026	24:00 Horas Del 27/01/2027	10.000.000,00	30.411,00
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	00:00 Horas Del 22/01/2026	24:00 Horas Del 27/12/2027	7.500.000,00	43.397,00
		TOTAL ASEGURADO	$ 17.500.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
DURANGOS E Y CIA LTDA AGENCIA DE SEGUROS	AGENCIAS	100,00

DISTRIBUCIÓN COASEGURO

COMPAÑÍA	TIPO COASEGURO	PÓLIZA LÍDER	CERTIF. LÍDER	% PARTICIPACIÓN

PRIMA BRUTA	$	73.808,00
DESCUENTOS	$	
EXTRA PRIMA		
PRIMA NETA	$	73.808,00
GASTOS EXP.	$	5.000,00
IVA	$	14.974,00
TOTAL A PAGAR	$	93.782,00

CONVENIO DE PAGO	DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 23/01/2026

CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACIÓN DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

CONSULTA LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESANDO A PRODUCTOS.MUNDIAL.SEGUROS.COM.CO DIGITA EL CÓDIGO DE SEGURIDAD QUE ENCUENTRAS EN LA PARTE SUPERIOR DE ESTE DOCUMENTO Y VIVE LA EXPERIENCIA DE ESTAR ASEGURADO CON EL RESPALDO DE SEGUROS MUNDIAL. TAMBIÉN PUEDES LLAMAR A LA LINEA NACIONAL 01 8000 111 935 - 327 47 12/13

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA.
DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, **LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.**
EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPRESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR LA COMPAÑÍA Y/O POR EL INTERMEDIARIOS DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS, EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMARLA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

Firma Autorizada - Compañía Mundial De Seguros S.A.
ANGELA MUNAR - VICEPRESIDENTE DE PRODUCTO

TOMADOR

Lineas de Atención al Cliente:
- Nacional: 01 8000 111 935
- Bogotá: 327 4712 - 327 4713

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando reponsablemente.
Protege el medio ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - 4PF

seguros mundial®

tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO: 2855600 FAX 2851220 - **WWW.SEGUROSMUNDIAL.COM.CO**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO

ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082

VERSION CLAUSULADO 30-05-2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D00I

No. PÓLIZA	M-100289290	No. ANEXO	0	No. CERTIFICADO	15044488	No. RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO				FECHA DE EXPEDICIÓN	23/01/2026	SUC. EXPEDIDORA	MEDELLIN

VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA DEL CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA DEL CERTIFICADO HASTA	
00:00 Horas Del	22/01/2026	24:00 Horas Del	27/12/2027		N/A	N/A	N/A	N/A

CONDICIONES PARTICULARES

solicitar la exclusión de alguno estos canales por medio de:
Página web: www.segurosmundial.com.co
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Líneas de atención: Bogotá (+601) 3274712 - (+601) 3274713 Nacional 018000111935"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - APF

seguros mundial®

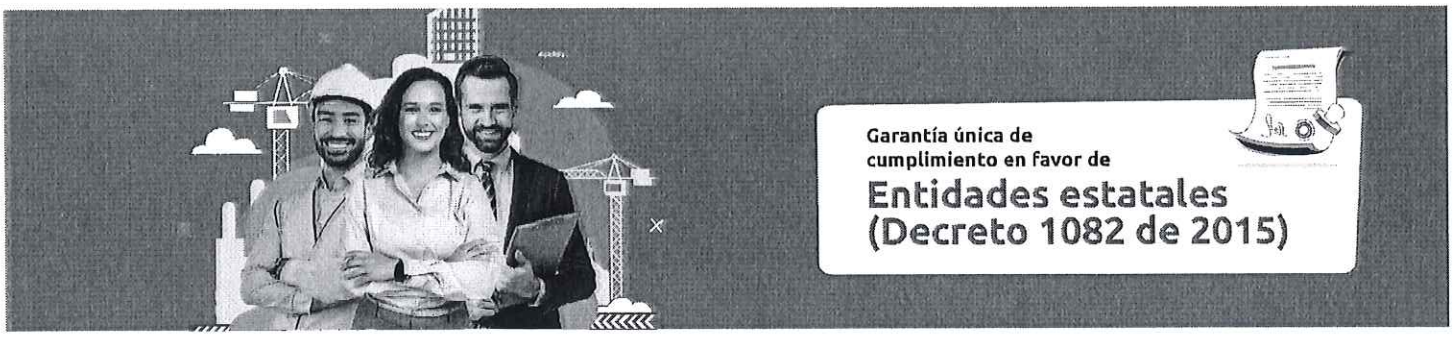


COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO

Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

www.segurosmundial.com.co



Garantía única de cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
1	**RIESGOS AMPARADOS**	**4**
1.1.	Amparo de seriedad de la oferta	4
1.2.	Amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo	4
1.3.	Amparo de devolución del pago anticipado	5
1.4.	Amparo de cumplimiento del contrato	5
1.5.	Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5
1.6.	Amparo de estabilidad y calidad de la obra	5
1.7.	Amparo de calidad del servicio	6
1.8.	Amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes	6
2.	**EXCLUSIONES**	**6**
3.	**SUMA ASEGURADA**	**6**
4.	**VIGENCIA**	**7**
5.	**EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA**	**7**
6.	**COMPENSACIÓN**	**9**
7.	**PAGO DEL SINIESTRO**	**9**
8.	**CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN**	**10**
9.	**SUBROGACIÓN**	**10**
10.	**NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**	**10**
11.	**NATURALEZA DEL SEGURO**	**10**

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



Garantía única de
cumplimiento en favor de

Entidades estatales (Decreto 1082 de 2015)

CONTENIDO

		Pág.
12.	NOTIFICACIONES Y RECURSOS	11
13.	COEXISTENCIA DE SEGUROS	11
14.	COASEGURO	11
15.	PRESCRIPCIÓN	11
16.	DOMICILIO	11

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

seguros mundial®

30/05/2025 -1317-P-05-PPSUS2R000000059-D001
30/05/2025-1317-NT-P-05-NTPSUS2R00000060



GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015)

1. RIESGOS AMPARADOS

La aseguradora otorga a la entidad estatal contratante asegurada hasta el monto del valor asegurado, los amparos mencionados en la carátula de la presente póliza.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí, según las definiciones y alcance que a continuación se estipulan:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta cubre la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1.1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

1.1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

1.1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

1.1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal con ocasión de:

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



(i) La no inversión del anticipo;
(ii) El uso indebido del anticipo; y
(iii) La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO

Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la entidad estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

Adicionalmente, en virtud de lo señalado en el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal asegurada como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable al contratista garantizado, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Este amparo debe cubrir a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

La entidad estatal no debe exigir una garantía para cubrir este riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

Este amparo cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado

1.8 AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.

1.9 OTROS AMPAROS

Adicionalmente, en la medida en que fueren exigidos por la entidad contratante, la aseguradora podrá otorgar los amparos requeridos para cubrir los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considera deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del contrato y que se definan en la carátula o en los anexos que se expidan a la presente póliza.

2. EXCLUSIONES

Los amparos previstos en la presente póliza no operaran en los casos siguientes:

2.1 Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

2.2 Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato.

2.3 Uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo al que esté obligada la entidad estatal.

2.4 El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del transcurso del tiempo.

3. SUMA ASEGURADA

La suma asegurada determinada para cada amparo en la carátula de esta póliza, delimita la responsabilidad máxima de la compañía en caso de siniestro.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



4. VIGENCIA

La vigencia de los amparos otorgados por la presente póliza, se hará constar en la carátula o en sus anexos. En los contratos de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del decreto 1082 de 2015, el garante tiene la facultad legal de decidir no garantizar la etapa siguiente, caso en el cual debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la etapa del contrato o el período contractual subsiguiente.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1077 en concordancia con el artículo 1080 del código de comercio la entidad estatal asegurada deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar la cuantía de la perdida previo agotamiento del derecho de defensa del contratista y del garante, de la siguiente forma:

5.1 en caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

5.2 en caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe ordenar el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

5.3 en los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Las entidades sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observaran el siguiente procedimiento:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citara a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciara las normas o clausulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



6. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento, o con posterioridad a este o del resultado de la liquidación, fuere deudora del contratista garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y ss. Del código civil. Igualmente disminuirá el valor de la indemnización, el correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista garantizado judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por la presente póliza.

7. PAGO DEL SINIESTRO

La aseguradora pagara el valor del siniestro, así:

7.1 Para el caso previsto en el numeral 5.1, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad contratante para reclamar el pago, acompañada de una copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado y del acta de liquidación del contrato o de la resolución ejecutoriada que acoja la liquidación unilateral.

7.2 Para el caso del numeral 5.2, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que haga la entidad estatal contratante, acompañada de la copia autentica del acto administrativo correspondiente ejecutoriado, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado, o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

7.3 Para el caso presentado en el numeral 5.3, dentro del mes siguiente a la comunicación escrita que con tal fin haga la entidad estatal contratante, acompañada de una copia autentica del acto administrativo que constituya la ocurrencia del siniestro, junto con la constancia de la entidad estatal de la no existencia de saldos a favor del contratista respecto de los cuales se pueda aplicar la compensación de que trata la condición sexta de este clausulado o en la que conste la disminución en el valor a indemnizar en virtud de la compensación.

Parágrafo. – de conformidad con el artículo 1110 del código de comercio la aseguradora podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización, o continuando con la ejecución de la obligación garantizada, para este último evento se requiere la aceptación de la entidad estatal contratante asegurada.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad estatal contratante asegurada tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista.

En el evento que por incumplimiento del contratista garantizado la aseguradora resolviera continuar, como cesionario o a favor de quien determine esta, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante asegurada estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado acepta desde ahora la cesión del contrato a favor de la aseguradora. En tal evento la aseguradora presentará garantías.

8. CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN

Para los casos en que la suma asegurada sea aumentada o disminuida y para aquellos en los cuales las estipulaciones del contrato original sean modificadas, la aseguradora a solicitud del contratista garantizado podrá expedir un certificado o anexo de modificación del seguro, en donde exprese su conocimiento al respecto de las modificaciones acordadas entre el contratista garantizado y la entidad estatal contratante asegurada.

9. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización, de acuerdo con el artículo 1096 del código de comercio, en concordancia con el artículo 203 del decreto 663 de 1993 estatuto orgánico del sistema financiero, la aseguradora se subroga hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos que la entidad estatal contratante tenga contra el contratista garantizado.

10. NO EXPIRACIÓN POR FALTA DE PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD

La presente póliza no expirara por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral.

11. NATURALEZA DEL SEGURO

La garantía otorgada por esta póliza o sus certificados de modificación, no es solidaria, ni incondicional y su exigencia está supeditada a la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA